

Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana. Plaza nº 5

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 , 12003, Castelló de la Plana, Tlfno.: 964621671, Fax: 964463665, Correo electrónico: csin05_cas@gva.es

N.I.G: 1204043220250001416

Tipo y número de procedimiento: Diligencias previas 445/2025. **Negociado:** A

Sobre: Delitos sin especificar

Atestado nº:

Denunciante D./D^a.PATRICIA PUERTA BARBERA y PORTAVOZ DE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSPV PSOE

[REDACTED]

[REDACTED]

Procurador/a:

AUTO

[REDACTED]

En Castelló de la Plana, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.– Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud de denuncia de D./D.^a PATRICIA PUERTA BARBERA con fecha 06/02/2025 por Delitos sin especificar, y fueron sobreseídas provisionalmente por Auto de fecha 25/03/2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 779.1º.1ª y 641.1º de la LECRIM, habiéndose recibido de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón apelación autos Instrucción nº718/2025 Auto nº78/2026 de fecha 20/01/2026 estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña PATRICIA PUERTA BARBERA contra Auto de 25/03/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.– Procede la reapertura de estas diligencias, vistas las actuaciones recibidas del Juzgado de Instrucción , de las que se desprende la presunta

participación en los hechos denunciados de XXXXXXXXXX

PARTE DISPOSITIVA

1.- Únanse a los autos las diligencias ampliatorias.

2.- Se decreta la reapertura de las presentes Diligencias Previas.

3.- Dese parte de reapertura al Ministerio Fiscal y practíquense las siguientes diligencias:

-Líbrese oficio al Ayuntamiento de Castellón en aras a que emitan informe sobre los siguientes puntos:

1. En primer lugar, procede determinar, por el responsable de la Unidad Administrativa de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento, exactamente el número de denuncias de la zona ORA del vehículo matrícula [REDACTED] correspondientes al período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y 30 de enero de 2024, y lo ocurrido en relación con las mismas.

2. Asimismo, deberá determinarse por el responsable del departamento de sanciones zona azul del Ayuntamiento el número de denuncias sobre dicho período de tiempo que habrían sido remitidas por dicho departamento a la oficina de recaudación, por no haber sido anuladas (pagadas) por el usuario en el período reglamentario.

4.- Practicadas las diligencias óigase seguidamente a las partes personadas y al Ministerio Fiscal a los efectos previstos en el artículo 798 de la LECr.

5.- Dese traslado de copia del atestado y de las actuaciones realizadas, así como de las que se realicen en lo sucesivo, al/a la letrado/a de la defensa.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 797.1 de la LECr).

Lo acuerda y firma el Magistrado.

